Notificación anual sobre los procedimientos uniformes para presentar un reclamo (UCP)
2025–26

Distrito Escolar Unificado Lincoln

El Distrito Escolar Unificado Lincoln notifica anualmente a nuestros estudiantes, funcionarios, padres o tutores de estudiantes, comités asesores del distrito, comités asesores escolares, funcionarios de escuelas privadas correspondiente y otras partes interesadas sobre nuestros procedimientos uniformes de presentar un reclamo (UCP). El aviso escrito anual de los procedimientos para presentar un reclamo será en inglés y, cuando sea necesario, en el idioma o modo de comunicación principal del destinatario del aviso. El aviso anual sobre los UCP se encuentra disponible en nuestro sitio web.

Somos principalmente responsables del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el *bullying* (hostigamiento) contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP.

Programas y actividades sujetos a los UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnas que son madres
- Programas de educación para adultos
- Educación y seguridad después de clases
- Educación técnica profesional agrícola
- Programas de educación técnica y capacitación técnica y profesional
- Programas de cuidado y desarrollo infantiles
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidada
- Períodos de curso sin contenido educativo
- La discriminación, el acoso, la intimidación o el *bullying* contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California (EC) y la sección 11135 del Código del Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa.

- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de crianza (*foster care*), alumnos que no tienen una vivienda fija, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estaban en la Corte de Menores y ahora están matriculados en un distrito escolar, alumnos migratorios y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Acta de Que Cada Estudiante Tenga Éxito (ESSA)
- Materiales de enseñanza y currículo: diversidad
- Planes de cumplimiento y responsabilidad local (LCAP)
- Educación para niños inmigrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Pagos de los alumnos
- Adaptaciones razonables para una estudiante lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Nombres de escuelas o equipos deportivos, mascotas o apodos
- Comités de escuela
- Preescolar estatal
- Problemas de salud y seguridad en los preescolares estatales en las LEA que están exentas de licencias
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el superintendente estatal de Instrucción Pública (SSPI) o la persona designada considere apropiado.

Presentación de un reclamo (UCP)

Se puede presentar un reclamo sobre pagos de alumnos o sobre el LCAP de forma anónima, es decir, sin una firma identificativa, si el reclamante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una alegación de incumplimiento.

Un estudiante inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estará obligado a hacer un pago por participar en una actividad educativa.

Un reclamo (UCP) debe presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta infracción.

Para los reclamos relacionados sobre los planes de cumplimiento y responsabilidad

local (LCAP), la fecha de la supuesta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por la agencia.

Se puede presentar un reclamo sobre pagos requeridos de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su representante designado.

Información de contacto

Cada reclamo debe presentarse a la persona encargada con procesar ese tipo de reclamo:

Discriminación o acoso: intimidación y/o *bullying*:	Coordinador del Título IX		Todos los demás programas
Michele Tatum Superintendente asociada, Recursos Humanos 2010 W. Swain Road Stockton, CA 95207 209-953-8817 mtatum@lusd.net	Joseph Hancock Director de Servicios Estudiantiles 2010 W. Swain Road Stockton, CA 95207 209-953-8817 joehancock@lusd.net	Rebecca Hall Superintendente asociada, Servicios Empresariales 2010 W. Swain Road Stockton, CA 95207 209-953-8817 rhall@lusd.net	Angela Katzakis Superintendente asociada, Servicios Educativos 2010 W. Swain Road Stockton, CA 95207 209-953-8817 akatzakis@lusd.net

Los contactos mencionados arriba tienen conocimientos sobre las leyes y programas que se le asigna investigar en el *Distrito Escolar Unificado Lincoln.*

Responsabilidades del *Distrito Escolar Unificado Lincoln*

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en cuidado temporal, los alumnos que no tienen vivienda fija, los alumnos de familias militares, los alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están matriculados en un distrito escolar, los alumnos migratorios y los alumnos que participan en un programa para recién llegados.

Informamos a los reclamantes sobre la oportunidad de apelar un informe de investigación al Departamento de Educación de California (CDE) sobre reclamos relacionados con programas de los UCP.

Informamos a los reclamantes sobre los recursos legales civiles, incluyendo, pero no limitado a, órdenes de restricción, órdenes judiciales u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o *bullying* (hostigamiento), si corresponde.

Las copias de nuestros procedimientos de presentar un reclamo (UCP) estarán disponibles de forma gratuita.

Para reclamos relacionadas con problemas de salud y seguridad en la educación preescolar estatal de conformidad con la sección 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad* de California (*HSC*)

Para identificar temas apropiados sobre los problemas de salud y seguridad en la

educación preescolar estatal de conformidad con la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se debe enviar un aviso que se publicará en cada salón de clases de los programas de preescolar del Estado de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso se suma a este aviso anual de los UCP y se dirige a padres, tutores, alumnos y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Código de Regulaciones de California, Título 5 (5 CCR) que se aplican a los programas de preescolar del Estado de California de acuerdo con la sección 1596.7925 del HSC, y (2) la ubicación donde se puede obtener un formulario para presentar un reclamo.